

principio conservador de los derechos de los ciudadanos, y el medio mas seguro de hacer efectivas las garantías que la Constitucion ofrece.

Art. 10. Los poderes políticos que la Constitucion del Brasil reconoce, son cuatro: el poder legislativo, el poder moderador, el poder ejecutivo y el poder judicial.

Art. 11. Los representantes de la nacion brasileña son el emperador y la Asamblea general.

Art. 12. Todos estos poderes en el imperio del Brasil son delegaciones de la nacion.

TITULO CUARTO.

DEL PODER LEGISLATIVO.

CAPITULO PRIMERO.

Art. 13. El poder legislativo está delegado á la Asamblea general, con la sancion del emperador.

Art. 14. La Asamblea general se compone de dos Cámaras; Cámara de los diputados y Cámara de los senadores, ó Senado.

Art. 15. Son atribuciones de la Asamblea general:

1.º Tomar juramento al emperador, al príncipe imperial, y al regente ó regencia.

2.º Elegir la regencia ó el regente, y marcar los límites de su autoridad.

3.º Reconocer al príncipe imperial como sucesor al trono, en la primera reunion que se verifique despues de su nacimiento.

4.º Nombrar tutor al emperador menor, en el caso en que su padre no se le haya nombrado en el testamento.

5.º Resolver las dudas que ocurran acerca de la sucesion á la corona.

6.º A la muerte del emperador, ó en el caso de hallarse el trono vacante, instituir exámen de la administracion pasada, y reformar los abusos que se hubiesen introducido en ella.

7.º Elegir nueva dinastía, en caso de extinguirse la imperante.

8.º Hacer las leyes, interpretarlas, suspenderlas y revocarlas.

9.º Vigilar sobre el cumplimiento de la Constitucion, y promover el bien general de la nacion.

10. Fijar anualmente los gastos públicos, y repartir la contribucion directa.

11. Fijar anualmente, oyendo el parecer del gobierno, las fuerzas de mar y tierra ordinarias y estraordinarias.

12. Conceder ó negar la entrada de fuerzas estrañeras de tierra y mar dentro del imperio, ó sus puertos.

13. Autorizar al gobierno para contraer empréstitos.